



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ACUERDO DE CONCEJO Nº 076-2022-MPV

Virú, 16 de setiembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado de municipalidades del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que, el numeral 26, del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal: "(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, por su parte, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 88º, prescribe lo siguiente: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, revisado los actuados se advierte que mediante Hoja de Tramite signado con Expediente Administrativo Nº 7071-2022, de fecha 10 de junio del 2022, suscrito por el Sr. Ovidio Rojas Vásquez, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y OFTALMO LENTES SAC, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos generales que permitan canalizar, la adquisición de productos de línea óptica, monturas para medida, monturas de sol, lunas, resinas, lentes de contacto de gas permeable, blandos, duros y gas permeable y soluciones para limpieza de lentes de contacto que OFTALMO LENTES SAC, a los trabajadores administrativos y operativos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ así como a sus familiares directos bajo la modalidad de crédito y descuento por planilla;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, mediante Informe N° 363-2022-GDSySM/MPV, de fecha 15 de agosto del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Abg. Ronal Wilfredo Fuentes Palma, solicita la evaluación del presente convenio, precisando que éste no genera gastos a la Municipalidad Provincial de Virú, ya que se estaría realizando el descuento por planillas y así poder brindar el apoyo al personal que necesita el uso de lentes; asimismo, que se estaría dando la donación de 09 anteojos para brindar apoyo en casos de extrema pobreza y/o casos especiales presentados por la comunidad;



Que, mediante Informe Legal N° 0233-2022-MPV/GAJ, recibido con fecha 23 de agosto del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Luiggi A. Padilla León, recomienda por la legalidad y viabilidad para la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y OFTALMO LENTES SAC; asimismo, que se eleve al Pleno del Concejo Municipal, a fin de deliberar su aprobación, conforme a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41° de la precitada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2022, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en votación, **POR UNANIMIDAD** de votos de los miembros presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y OFTALMO LENTES SAC.**

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde **ANDRÉS OSTINO CHÁVEZ GONZALES**, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Virú y previa las formalidades de ley proceda a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar los actos correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el contenido del presente acuerdo a las partes involucradas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE